

RESOLUCIÓN No. 201-9360

De 24 de diciembre de 2024

“Por la cual se extiende el plazo para que los agentes residentes presenten ante la Dirección General de Ingresos la Declaración Jurada de Registros Contables de determinadas personas jurídicas en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 52 de 27 de octubre 2016, modificado por el artículo 19 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.”

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante la Ley 51 del 27 de octubre de 2016, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente para intercambiar información según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Tributarios Internacionales debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia.

Que, mediante la Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria.

Que, la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas y dicta otras disposiciones.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 modificó la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas.

Que, el artículo 3 de la Ley 52 de 27 de octubre 2016, modificado por el artículo 19 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece el plazo para que los agentes residentes entreguen a la Dirección General de Ingresos la declaración jurada de registros contables.

Que, mediante Resolución No. 201-5444 de 13 de agosto de 2024, se extendió el plazo para la presentación de la declaración jurada de registros contables por parte de los agentes residentes, correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente, ante la Dirección General de Ingresos a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Que, dicho plazo está próximo a cumplirse y con la finalidad de que los agentes



residentes presenten la declaración jurada de registros contables correspondiente a los periodos fiscales 2021, 2022 y 2023 respectivamente, a través del sistema ETAX-2.0 de la Dirección General de Ingresos, se hace necesario extender el plazo.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. EXTENDER hasta el 31 de marzo de 2025, el plazo para la presentación de la declaración jurada de registros contables correspondiente a los periodos fiscales 2021, 2022 y 2023 respectivamente, ante la Dirección General de Ingresos

SEGUNDO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 07 de mayo de 1970, Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 52 de 27 de octubre de 2016 modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

Camilo A. Valdés

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CAVM/MB/dl

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 30 de Diciembre de 2024

[Signature]

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA